

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023, ingresa al Despacho con memorial reforma de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00830

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificados los requisitos contemplados en los artículos 82,93 y 376 del CGP de la reforma a la demanda presentada por el extremo actor, el Despacho Resuelve:

1.Admitir la presente reforma a la demanda de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica promovido por Grupo de Energía de Bogotá en contra de Marycela Castro Castillo.

2.- Tramítese por el procedimiento establecido en el art. 2.2.3.7.5.1 del Decreto 1073 de 2015.

3.- Por último y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste al extremo ejecutado. Córrase traslado de la reforma de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 2.2.3.7.5.3. ibidem.

Vencido dicho traslado, ingresen nuevamente las diligencias para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4542b3a0e6b34b2045ad473134c8589910cf6c098d255b0625f1d1f43d191448

Documento generado en 15/11/2023 08:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>